

B O L S A . — C O T I Z A C I Ó N O F I C I A L D E L 2 0 D E A B R I L D E 1 9 1 2 .

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-amortizado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.	0/0	FECHA	0/0	ACCIONES	0/0			0/0	
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		19 4-912	453,00	Banco de España.....	500				452,00	
12-12-911	84,40	» E, de 25.000 » » » »		19 4-912	285,00	Compañía Arrond.* de Tabacos.	500				284,50 y 285,00	
8-1-912	84,40	» D, de 12.500 » » » »		1 4-912	249,00	Banco Hipotecario de España..	500	40				
23-2-912	85,00	» C, de 5.000 » » » »		16 4-912	88,00	Banco de Castilla.....	250				88,00	
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »		18 4-912	142,00	Banco Hispano Americano.....	500	40				
21-3-912	86,25	» A, de 500 » » » »		18 4-912	119,75	Banco Español de Crédito.....	250				120,00	
22-2-912	86,00	» H, de 200 » » » »		13 4-912	272,00	Unión Española de Explosivos.	100				272,00	
22-2-912	86,00	» G, de 100 » » » »		19 4-912	45,00	Socied. Gral. Azuc.* España, Preferentes.	500				45,50 y 46,00	
17 4-912	86,50	En diferentes series.....		16 4-912	16,00	» » » Ordinarias.	500				16,00	
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)		8 4-912	297,00	Altos Hornos de Vizcaya..	500					
19 4-912	84,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,70 y 75	30 3-912	60,00	La Papelera Española.....	500					
19 4-912	84,75	» E, de 25.000 » » » »	84,70, 75 y 80	19 4-912	86,00	Unión Alcoholar Española...	500					
19 4-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »	84,85	31-7-910	99,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100					
19 4-912	85,20	» C, de 5.000 » » » »	85,20	26-2-911	24,00	Sociedad de Chamberí.....	500					
19 4-912	86,25	» B, de 2.500 » » » »	85,25	23-2-911	25,00	Mediodía de Madrid.....	500					
19 4-912	86,35	» A, de 500 » » » »	86,45 y 40	19 4-912	488,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475					
19 4-912	86,75	» H, de 200 » » » »	87,00	19 4-912	497,50	Idem Norte de España.....	475					
19 4-912	86,75	» G, de 100 » » » »	87,00	19 4-912	480,00	R.* Español del Río de la Plata					480 y 481	
19 4-912	86,60	En diferentes series.....	85,00 y 86,60			OBLIGACIONES			Interés anual.			
		A plazo.		19 4-912	101,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4		101,09, 101,05, 10 y 05	
15 4-912	84,95	Fin corriente.....		19 4-912	79,00	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500		4			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500		5			
13 4-912	94,10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	94,10	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500		5			
19 4-912	94,00	» D, de 12.500 » » » »	94,10	16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500		5			
19 4-912	94,00	» C, de 5.000 » » » »		19 4-912	105,00	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500		5			
19 4-912	94,00	» B, de 2.500 » » » »		10-3-908	102,00	F. C., Madrid, Zaragoza y Alicante. » B.	500		4 1/2			
19 4-912	94,00	» A, de 500 » » » »	94,15	13 4-912	97,25	Id. Id. Id. » » » » » C.	500		4			
19 4-912	94,00	En diferentes series.....	94,15			Id. Norte de España. Sección 47 Enero 1905.						
		5 POR 100 AMORTIZABLE		27-3-912	81,25	» » » 1.* serie.	475					
		Al contado,		27-3-912	81,25	» » » 2.* » »	475		3			
19 4-912	101,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,75	27-3-912	81,25	» » » 3.* » »	475		3			
19 4-912	101,60	» E, de 25.000 » » » »	101,75	27-3-912	81,25	» » » 4.* » »	475		3			
19 4-912	102,65	» D, de 12.500 » » » »	101,75	27-3-912	81,25	» » » 5.* » »	500		3			
19 4-912	101,65	» C, de 5.000 » » » »	101,80			AYUNTAMIENTO DE MADRID						
19 4-912	101,70	» B, de 2.500 » » » »	101,80	13 4-912	75,00	Obligaciones.....	100		6		75,00	
19 4-912	101,65	» A, de 500 » » » »	101,75 y 80	19 4-912	60,50	Idem por resultados.....	500		4		80,50 y 75	
19 4-912	101,70	En diferentes series.....	101,75 y 80	15 4-912	93,50	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500		5		92,00	
				19 4-912	95,00	Cédulas para Id. de Id. au el ensanche.....	500		4 1/2		95,00	
						Diputación provincial de Madrid.						
				16 4-912	99,75	Obligaciones.....	500		00			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	931.300
Idem, fin corriente.....	100.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpotas del 4 por 100 amortizable.....	68.500
5 por 100 amortizable.....	257.000
Acciones del Banco de España.....	4.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8.000
Ancareras.—Preferentes.....	11.500
Idem ordinarias.....	33.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	87.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADO.	
París, a la vista, total.....	375.000
Cambio medio.....	107,15
LIBRAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	6.000
Cambio medio.....	27,615

Bolsa de Madrid. Núm. 112
 21 Abril 1912
 E. Anexo Núm. 1. — Pág. 169

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Abril de 1912.

Una borrasca de poca intensidad hasta ahora va aproximándose a las Canarias, pasando por las Azores, y otra aparace situada al W. de Irlanda.

Las presiones registradas hoy sobre España varían muy poco, debido a lo cual el viento está en calma ó sopla muy flojo de dirección variable; ha llovido en puntos aislados de España, debido sin duda

á la formación de nubes formentosas. La temperatura es suave, la máxima de ayer fué de 26 grados en Ciudad-Real y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en León, Segovia, Guasca y Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Gerón, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Barragana, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Por las Azores se aproxima una borrasca poco intensa.

Es probable que el tiempo empeora en Canarias y que se otabie el Levante fresco á muy fresco en Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden contactar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicha Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del sábado 20 de Abril de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667^{ms}).

Hora	Barómetro en m. y 40	Tem. ambiente en °C	Hum. rel. en %	VIENTO		Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0-5		
3 ^h	707.00	7.6	80	Calma	0=Calma	>	Casi despejado
6	707.03	7.0	77	Idem	0=Idem	>	Idem
9	707.95	10.7	68	N.	1=Ventolina	>	Despejado
12	707.75	19.1	58	SW.	1=Idem	>	Nuboso
15	706.59	19.6	51	W.	2=Muy flojo	>	Casi despejado
18	707.97	15.8	49	NE.	3=Flojo	>	Casi cubierto

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje entre las oficinas del Ramo, de Jaén y Campillo de Arenas (40 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Jaén y Campillo de Arenas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las entidades de Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 9 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. E. de ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta

proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Firma y firma del interesado.) S-271

Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 27 de Marzo anterior, este Gobierno Civil, á propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha señalado el día 23 de Mayo próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del lomo de las carreteras de Bailén á Málaga, kilómetros 297 al 330 y Venta de Santa Amalia á la del Saron, durante los años 1912 y 1913, bajo las prescripciones siguientes:

- 1.º El presupuesto de contrata de las mencionadas obras es de 8.686,20 pesetas;
- 2.º La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, calle de Juan Mendiz, número 5, á las once de la mañana del citado día 22 de Mayo próximo, con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto el correspondiente proyecto, en las oficinas de dicha dependencia;
- 3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, extendidos en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañar el resguardo que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, el 1 por 100

del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal del proponente;

4.º Los pliegos cerrados y acompañados de los documentos referidos en la prescripción anterior, se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora;

5.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo de las mismas;

6.º El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente documento de contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del romate; transcurrido aquél sin verificarlo, se declarará nula sin más trámites la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional;

7.º Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante, así como los que ocasiona el cumplimiento del artículo 4.º del citado pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Jaén, 15 de Abril de 1912.—El Gobernador, Jesús López.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación en 1912 y 1913, del firme de las carreteras de Bailén á Málaga (kilómetros 297 al 330) y Venta de Santa Amalia á la del Saron, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra y por pesetas, admitiendo ó mejorando el tipo fijado sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.) S-261

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de las Escuelas de primera enseñanza, vacantes en este Distrito universitario, que se anuncian para su provisión, por los concursos de Ascenso y Traslado, con el sueldo anual de 625 y 500 pesetas, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública y conforme a lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo, Orden aclaratoria de 18 de Abril y artículo 18 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

CONCURSO DE ASCENSO

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
<i>Escuelas de niñas, con 625 pesetas de sueldo anuales.</i>			Villaquejada.....	Villaquejada.....	León.
			Vega del Condado....	Vega del Condado.....	Idem.
Villayón.....	Villayón.....	Oviedo.	<i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra.</i>		
El Campo.....	Caso.....	Idem.	Santa Cruz.....	Mieres.....	Oviedo.
Villanueva.....	Teyoga.....	Idem.	Lomes-Argancinas...	Ailande.....	Idem.
San Pedro de Oleros.	Valle de Finollodo....	León.	<i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.</i>		
Paradaseca.....	Paradaseca.....	Idem.	Taña.....	Tanco.....	Oviedo.
Sésamo.....	Vega de Espinareda....	Idem.	S. Miguel de Quiloño.	Castrillón.....	Idem.
<i>Escuelas de niños, con 625 pesetas anuales.</i>			Cividello.....	Parres.....	Idem.
Felosoña.....	Ayer.....	Oviedo.	Biedas.....	Regueras.....	Idem.
Plantón.....	Vega de Ribadeo.....	Idem.			
Ribcras.....	Soto del Barco.....	Idem.			

CONCURSO DE TRASLADO

<i>Escuelas de niñas, con 625 pesetas anuales.</i>			<i>Escuelas mixtas, con 550 pesetas, que han de proveerse en Maestro.</i>		
San Martín de Podes.	Gozón.....	Oviedo.	El Fresno.....	Gijón.....	Oviedo.
Illano.....	Hilano.....	Idem.	<i>Escuelas de niñas, con 500 pesetas.</i>		
Castañedo.....	Luarca.....	Idem.	Cabañaquinta.....	Aller.....	Oviedo.
Luyego.....	Luyego.....	León.	Cistierna.....	Cistierna.....	León.
Páramo del Sil.....	Páramo del Sil.....	Idem.	<i>Escuelas de niños, con 500 pesetas.</i>		
Muñó.....	Siero.....	Oviedo.	Cabañaquinta.....	Aller.....	Oviedo.
San Salvador del Moro	Ribadesella.....	Idem.	Vega.....	Gijón.....	Idem.
Granda.....	Siero.....	Idem.	<i>Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra.</i>		
La Caridad.....	El Franco.....	Idem.	Arbeyales.....	Somiedo.....	Oviedo.
San Adrián del Valle.	San Adrián del Valle..	León.	Bres.....	Taramundi.....	Idem.
Laguna-Dalga.....	Laguna-Dalga.....	Idem.	Boeica.....	Gordón.....	Idem.
<i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra.</i>			Busmargali.....	Navia.....	Idem.
S. Cosmo de Llerandi.	Parres.....	Oviedo.	El Tozo.....	Caso.....	Idem.
Celada.....	Villaviciosa.....	Idem.	Labares.....	Santo Adriano.....	Idem.
<i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.</i>			Lavandera.....	Gijón.....	Idem.
Tiraña.....	Laviana.....	Oviedo.	Lindes.....	Quiros.....	Idem.
Zureda.....	León.....	Idem.	Mauzanada.....	Gozón.....	Idem.
Jomozana.....	Idem.....	Idem.	Rozagás.....	Valle bajo de Peñame- Hera.....	Idem.
San Antolín del Co- rralón.....	Langreo.....	Idem.	Cantejeira.....	Balboa.....	León.
Oviana.....	Cudillero.....	Idem.	Correcillas.....	Vaidopisango.....	Idem.
Cienfuegos.....	Quiros.....	Idem.			

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
Corcós.....	Cebanico.....	León.	Priade.....	Piloña.....	Oviedo.
Yeres.....	Puente Domingo Flórez.	Idem.	Rales.....	Villaviciosa.....	Idem.
La Cándana.....	La Vecilla.....	Idem.	Restiello.....	Grado.....	Idem.
La Vecilla.....	Idem.....	Idem.	Salave.....	Tapia.....	Idem.
Paradasolana.....	Molinaseca.....	Idem.	Saltoñcia (Endruga)...	Somiedo.....	Idem.
Posadilla de la Vega..	San Cristóbal.....	Idem.	Tiós.....	Lena.....	Idem.
Pobladura de la Sierra.	Lucillo.....	Idem.	Tielvo.....	Cabrates.....	Idem.
Priaranza del Bierzo..	Priaranza del Bierzo...	Idem.	Villanueva.....	Boal.....	Idem.
Sorribos de Alba.....	La Robla.....	Idem.	Antoñanes.....	Bustillo del Páramo...	León.
Santovenia de la Val-			Cogorderos.....	Villanajil.....	Idem.
dencina.....	Santovenia de la Val-	Idem.	Callojo.....	Santa María de Ordás..	Idem.
	dencina.....	Idem.	Folgoso y las Tejadas.	Molinaseca.....	Idem.
Villaseca de Lacoana.	Villablino.....	Idem.	Grajaejo.....	Villamoratiel.....	Idem.
			La Riba.....	Cebanico.....	Idem.
			Orellán.....	Berrons.....	Idem.
			Omañón.....	Vegarienza.....	Idem.
			Pereda de Ancares...	Candín.....	Idem.
			Roperuelos del Páramo		
			San Millán de los Caballeros.....	Roperuelos del Páramo.	Idem.
				San Millán de los Caballeros.....	Idem.
			San Justo de Cabanillas.....	Noceda.....	Idem.
			Soura y Lazado.....	Murlas de Parodea.....	Idem.
			Valle de Mansilla.....	Villasabriejo.....	Idem.
			Vegacervera.....	Vegacervera.....	Idem.
			Valdesandinas.....	Villazala.....	Idem.

Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro.

Araniego-Parajas....	Cangas de Tineo.....	Oviedo.
Cándano.....	Cudillero.....	Idem.
Collada.....	Siero.....	Idem.
Cogollo.....	Regueras.....	Idem.
Cuerros.....	Ribadesella.....	Idem.
Focella.....	Teverga.....	Idem.
Montaña-Vegalagar..	Cangas de Tineo.....	Idem.
Narcedi.....	Cangas de Onís.....	Idem.
Perlavia.....	Oviedo.....	Idem.

ADVERTENCIAS

De conformidad con lo prevenido en la regla 1.ª de la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de Abril de 1911, se anuncia al concurso de Ascenso la Escuela de niñas de San Pedro de Ollerros, con 625 pesetas, en Valle de Finolleto, que quedó desierta en el de Traslado de Enero último, y al de Traslado, la de Cienfuegos, en Quirón, desierta en el de Ascenso de Octubre de 1911, por no haberse posesionado de ella el Maestro nombrado.

Los Maestros y Maestras aspirantes a las Escuelas que figuran en el presente anuncio dirigirán sus expedientes a este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de aquí en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes, solicitando Escuelas por Traslado ó Ascenso, se compondrán de instancia en papel de undécima clase y hoja de servicios y cubierta, según el modelo oficial.

En esta constarán el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de las vacantes por el orden de preferencia que se deseen.

Los Maestros que toman parte en los dos concursos de Ascenso y Traslado, deben presentar un expediente para cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado, ó la advertencia de que sólo se solicita en éste.

Las hojas de servicio se cerrarán con fecha 1.º de Abril actual, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempe-

ñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que se soliciten.

En el concurso de Traslado podrán solicitar los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuela ó Auxiliaria de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes á que aspiren. Asimismo podrán solicitar en este concurso de Maestros rehabilitados, y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres Médicos que han recuperado completamente la aptitud física.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª de la citada Orden de la Dirección General de 18 de Abril de 1911, la prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad; habiendo quedado suprimida en virtud de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto último y Orden de 1.º de Marzo pasado la preferencia que se les concedía á los consortes en el concurso de Traslado.

Las Juntas provinciales de Instrucción Pública de Oviedo y León cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás comprendidos en las disposiciones vigentes serán motivo de exclusión.

Oviedo, 16 de Abril de 1912.—El Rector, Fermín Canalla. P—1607

Universidad Literaria de Barcelona.

CONCURSO DE ENERO DE 1912

Ascenso y Traslado.

Resolución de las reclamaciones presentadas contra las propuestas que formuló este Rectorado, publicadas en la GACETA DE MADRID del día 20 de Marzo próximo pasado.

Turno de Ascenso.

D. Antonio Padrós Sarrías, excluido del concurso porque la certificación de penados que acompaña á su expediente no fué expedida dentro del plazo de la convocatoria, pide ser incluido en aquélla, y que se le nombre Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Niños de Cabrils. Este concursante, después de reconocer que el certificado de penados presentado no está expedido dentro del plazo de la convocatoria, cita varias disposiciones impertinentes á excepción de la Real orden de 15 de Abril de 1910, en la que se impone á los concursantes el deber de acompañar en cada concurso un certificado de penados. Este precepto, confirmado con posterioridad, basta para que este Rectorado declare inaceptable la protesta del Sr. Padrós y ratifique su exclusión.

D. Ricardo Capdevila Gibert, aceptado entre los aspirantes al concurso de ascenso, solicita se deje sin efecto la propuesta hecha por este Rectorado á favor de D. Manuel Ruiz Martí, por error sufrido por dicho Maestro al totalizar su tiempo de servicios. Este Rectorado, no considerando atendibles las razones expuestas por el Sr. Capdevila, y atendándose á lo consignado en la hoja certificada por la Junta provincial, desestima esta reclamación.

Se nombra, pues, en propiedad á don Manuel Ruiz Martí, para Cabrils (Barcelona).

D.ª María Teresa Ferrer Domínguez,

propuesta por este Rectorado para la plaza de Estallenchs (Baleares) pido que teniendo en cuenta que presenté otra instancia solicitando la plaza de San Esteban de Guialves, Vilademuls (Gerona), sea modificada la propuesta, adjudicándosele esta plaza en vez de aquella, por la que resultó propuesta. Su instancia, solicitando la plaza de San Esteban de Guialves, fué declarada inaceptable por estar fechada fuera del plazo de la convocatoria; y aceptada, adjudicándosele la plaza, la presentada con posterioridad, pidiendo las otras vacantes por haberse fechado y recibido dentro del mismo. No puede este Rectorado rectificar esta resolución, que estima la más procedente, máxime no habiéndose incluido de nuevo la plaza de San Esteban de Guialves en la segunda inaceptable, lo cual hace presumir que desistió de aquella petición extemporánea. Aunque así no fuese, debería desestimarse la protesta de la señora Ferrer, por haberse también recibido fuera del plazo en estas oficinas.

Se nombran Maestras en propiedad las siguientes concursantes:

- D.^a Rosa Monserrat Rigual, para San Lorenzo de Hertons (Barcelona).
- D.^a Catalina Abrines Coll, para Pina (Algaida) (Baleares).
- D.^a Buenaventura Vilá Vidal, para Vilella Baja (Tarragona).
- D.^a María Torosa Ferrer Domínguez, para Estallenchs (Baleares).
- D.^a María de la Estrella Pons López, para San Esteban de Guialves (Vilademuls) (Gerona).

Turno de Traslado.

D. Emilio Bonet Amorós, aceptado como aspirante al turno de Traslado de las plazas vacantes en la categoría de 500 pesetas, protesta de la propuesta que para ocupar la plaza de Benós (Batllú de Sas), hizo este Rectorado á favor del aspirante D. Francisco Paláu Francino, por tener plaza de sueldo superior, y pide ser nombrado para ella, si en justicia procede. Teniendo en cuenta que los Maestros que toman parte en el concurso de Traslado tienen derecho á solicitar todas las plazas á él asignadas, aunque sean de dotación inferior á la que desempeñen, este Rectorado desestima la protesta del Sr. Bonet y Amorós y ratifica la propuesta hecha á favor del señor Paláu.

Quedan, pues, nombrados Maestros en propiedad los señores siguientes:

- D. Jaime Pompido Mata, para Sardañola (Barcelona).
- D. Víctor Anselmo Campo, para Prats del Rey (Barcelona).
- D. Esteban Massana Vendrell, para Rodoná (Tarragona).
- D. Francisco Paláu Francino, para Benós (Batllú de Sas) (Lérida).
- D. José Rosell Morera, para la auxiliaría de Suria (Barcelona).
- D.^a María Rosa Nicoláu, excluida de la propuesta por no haber unido á su instancia su hoja de servicios, suplica la admisión de la que acompaña por si no puede encontrarse la primera que dice remitida. Este Rectorado declara firme la exclusión porque no es posible incluir ahora documento alguno en el expediente de ningún concursante.

D.^a Constanza Ribó Bonjorn, excluida del concurso por raspaduras y enmendadas sin salvar en su hoja de servicios, pide ser incluida en el mismo y que se le adjudique la plaza que lo portasea. Examinado con escrupulosidad su expediente, siendo verdadera la causa por la que fué excluida, y teniendo en cuenta

que esta protesta ha sido recibida después de terminado el plazo concedido para presentar reclamaciones, este Rectorado acuerda ratificar la exclusión:

- Quedan nombradas Maestras en propiedad las señoras siguientes:
- D.^a Dolores Albert Sabatés, para Cerviá (Gerona).
- D. Benita Berga Terrons, para Pont de Armenteras (Tarragona).
- D.^a Josefa Dabán Redín, para Llíssá de Munt (Barcelona).
- D.^a Buenaventura Mirada Gerrofré, para Tartarón (Avellanés) (Lérida).
- D.^a Carmen Sentoan Calderón, para Oria (Barcelona).
- D.^a Juana Civil Baroy, para Fontscaldas (Valls) (Tarragona).

Por falta de concursantes que la soliciten queda sin adjudicar en la provincia de Barcelona la Escuela elemental de Vilada.

Después de remitida la propuesta á Madrid para su publicación en la GACETA, se recibieron los siguientes expedientes:

Por mediación de las Juntas Provinciales respectivas.

Por la de Lérida. El expediente de D. Félix Viso Llamas, solicitando el ascenso.

No se admitió á concurso porque siendo presentado á la Junta Provincial el día 7 y remitido por ésta el 8, no ingresa en el Registro de este Centro docente hasta el 15. No invierte el correo tantos días; es, pues, de sospechar que las fechas están equivocadas y se entregaría el expediente fuera de plazo.

Por la de Canarias. El expediente de D. Eduardo Martín García.

Se declara asimismo excluido del concurso al Sr. Martín por haber sido remitido por aquella Junta Provincial al día siguiente de la terminación del plazo.

Directamente. El expediente de doña María D. Piqué Claracant, en cuyo sobre aparece que el día 14 de Marzo, ó sea después de haber transcurrido tres días de terminado el plazo de la convocatoria, salió el pliego de Compañía.

La Sra. Piqué protesta en época oportuna de no haber sido incluida, ni tan siquiera mencionada en la propuesta.

No pudo mencionarse en ella porque llegó al Rectorado su expediente al día siguiente de haberse remitido á la GACETA la propuesta del concurso.

No puede ser atendida la reclamación porque resulta comprobado que el expediente se remitió fuera de plazo. Queda, pues, desestimada la pretensión de la señora Piqué.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á los efectos legales procedentes.

Barcelona, 19 de Abril de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet. P—1632

Junta Provincial de Instrucción Pública de Palencia.

Relación, por orden alfabético, de Maestros y Maestras que han presentado expediente solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer las Escuelas públicas anunciadas en la GACETA de 23 de Marzo próximo pasado, correspondientes á esta provincia.

Maestros.

- D. Ciriaco de la Peña Sebastián.
- Emilio del Barrio de la Calle.
- Emilio Soriano Palomo.
- Felipe Calvo Gutiérrez.

- D. Horacio del Barrio Beltrán.
- Defonso Díez Cantara.
- Julio Coba Martínez.
- Julio Nevares Alcañis.
- Lupicinio García Pérez.
- Marceliano López Campo.
- Mariano Cuadrado Pérez, sin hoja de servicios.
- Mariano Fuentes García.
- Matías Mena Zamora.
- Maximino Vielva de Cos.
- Rafaél Díez y Díez.
- Ricardo Romero Ruiz.
- Urbano Rodríguez Bedoya.

Maestras.

- D.^a Eloísa Bahamonde y Oliva.
- Encarnación Pérez Díez.
- Juliana Adrevor Garrido.
- Matea Serrano Bartolomé.
- Rogelia Cano Rivas.

TRIBUNALES

Para Maestros.

Presidente: D. Apolinar Casado, Inspector de primera Enseñanza.

Vocal: D. Laureano Sigler, Maestro de la capital.

Otro: D. Arnoldo Barcenilla, ídem de la ídem.

Vocal suplente: D. Vicente Sánchez Guerrero, ídem de la ídem.

Otro ídem: D. Pascual Aguilar, ídem de la ídem.

Para Maestras.

Presidenta: D.^a Manuela Torralba Vivo, Directora de la Normal.

Vocal: D. José Esteban Criado, Maestro de la capital.

Otro: D.^a Primitiva Mauriba, Maestra de la ídem.

Vocal suplente: D.^a Leonor Mercedes Villán, Profesora de la Normal.

Otro ídem: D. Valerico Vázquez, Maestro de Paredes de Nava.

Otro ídem: D.^a María del Carmen Franco, Maestra de la capital.

Lo que, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, en el plazo de diez días, puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebran.

Palencia, 18 de Abril de 1912.—El Gobernador, Presidente, Francisco García del Valle.—El Jefe de la Sección, Portuario Bahamonde. P—1648

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Camps Vázquez, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra D. Manuel Aynat Benedito, en término municipal de Museos, por débitos de Contribución rústica, importantes 49 pesetas 18 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Manuel Aynat Benedito.

Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Muscos á 13 de Marzo de 1912.—El Agente, Ricardo Camps. — Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1292

D. Ramón Estellés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Pedro Benloch Gil, en término municipal de Vinales, por débitos de Contribución rústica, importantes 23 pesetas 18 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha 16 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declara incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Pedro Benloch Gil.

» Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Moncada á 21 de Marzo de 1912.—El Agente, Ramón Estellés.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1356

Recaudación ejecutiva de la zona de Almedovar.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarrubias.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de minas, pertenecientes á los años 1909 y 1910 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. George Maurono L. Toller, vecino de País, por débitos de canon de superficie de la mina *La Española*, del término municipal de Cabezarrubias, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900,

procedase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 12 de Noviembre de 1910; apareciéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto de 848,75 pesetas, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Cabezarrubias, 4 de Abril de 1912. El Recaudador, Domingo Ruiz. P—1518

Recaudación de Contribuciones de Arcos de la Cantera.

D. Victoriano Abarca Pérez, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Cuencr.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me halla instruyendo contra D. Lucas Aguirre por débitos de la Contribución rústica, y ejercicios de 1909 á 1911, del pueblo de Arcos de la Cantera, he acordado contra el mismo el apremio de segundo grado prevenido por el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, siendo sus descubiertos los siguientes:

D. Lucas Aguirre, 64,34 pesetas.
El mismo, por el caso de San Benito, 114,57.
El mismo, por la heredad del Hospital, 46,81.
Recargo de primero y segundo grado, 33 85.
Total, 259,57 pesetas.

Y como se desconoce el domicilio del deudor, se le notifica por el presente, que será publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Arcos de la Cantera, 2 de Marzo de 1912. El Recaudador, Victoriano Abarca. P—1388

Recaudación de Contribuciones de la zona de Brazatortas.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Brazatortas.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de minas, pertenecientes á los años 1909 y 1910, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente que antecede y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra don George Mauricio L. Toller, vecino de París, por débitos de canon de superficie de las minas *Sant Gay, Gloria, Viscaya, Ga-*

ña, El Triunfo, Bilbao, Piler, El Sombrero Enrique y Nueva Providencia, del término municipal de Brazatortas, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procediéndose á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 12 de Noviembre de 1910; apareciéndole de que, si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto de 5.105,25 pesetas, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes, por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Brazatortas á 3 de Abril de 1912.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—1516

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ciudad Real.

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la zona de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruyo en esta recaudación, para realizar los descubiertos que existen á nombre de D.ª María Teresa Almagro y Pérez de Madrid, por la Contribución rústica y urbana de varios años, se ha dictado, con fecha 5 de Diciembre último, la siguiente

«*Providencia.*—Por recibido este expediente que se instruyo para hacer efectivos los débitos que resultan á nombre de D.ª María Teresa Almagro y Pérez de Madrid, por la Contribución rústica y urbana de varios años y pueblos de Ciudad Real, cumplase lo acordado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á cuyo efecto se requerirá á los actuales poseedores de las fincas adquiridas de dicha deudora, para que en el término de cinco días, satisfagan sin recargo alguno la cantidad que á cada uno corresponde, excepto á sus herederos, contra los que se continuarán los procedimientos en la forma reglamentaria, formándose á esta continuación la oportuna liquidación para conocer la cantidad que tiene que abonar cada partícipe.

» Y estando comprendido entre los deudores á quienes se refiere la providencia inserta, D. José García Sánchez, cuyo actual domicilio se ignora, por la cantidad de 476,98 pesetas, del pueblo de Miguelturra, se le notifica por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Ciudad Real, 24 de Enero de 1912.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1459

Recaudación de Contribuciones de Cólliga.

D. Victoriano Abarcá Pérez, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra D. Lucas Aguirre por débitos de Contribución rústica, y ejercicios de 1908 a 1911, del pueblo de Cólliga, acordada contra el mismo el apremio de segundo grado prevenido por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, siendo sus descubiertos los siguientes:

D. Lucas Aguirre, 863,06 pesetas.
Recargo de primera y segundo grado, 54,45.

Total, 417,51 pesetas.
Y como se desconoce el domicilio del deudor, se le notifica por el presente, que será publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, á los efectos de le dispuesto en el artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Cólliga, 3 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Victoriano Abarcá.

P—1329

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

D. Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador auxiliar de contribuciones en la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio por débitos á la Contribución territorial urbana en este distrito municipal, correspondiente á los segundos semestres de 1911 y primero del corriente año, contra el Reverendo Vicario D. Magín Mor y Mú, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al Reverendo Vicario D. Magín Mor y Mú.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la finca designada.»

Y desconociéndose el paradero de dicho deudor, Reverendo Vicario D. Magín Mor y Mú, por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid y se fijará un ejemplar junto con la cédula de notificación firmada por el Alcalde y dos testigos en la Casa Consistorial de este pueblo, se notifica á dicho deudor la preinserta providencia, requiriéndole y emplazándole á que en el plazo legal se persone en esta Recaudación á satisfacer la cantidad en descuberto, importando 5,52 pesetas por débito principal y 2,83 pesetas por recargos y costas devengados, con apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Y exigiendo la presente en Urdomeñus (Tarragona) á 28 de Marzo de 1912.—Baltasar Sabaté.

P—1329

Recaudación de Contribuciones de Huelva.

Pueblo de Gibraltarón.—Concepto de rústica.
En el expediente de apremio y ejecu-

ción que se sigue en esta Agencia ejecutiva contra contribuyentes de este término municipal, deudores por el expresado concepto y años de 1903 al 1911, se ha acordado, con fecha de hoy, causar embargo en fincas de su propiedad respectivas, y cuyas fincas son las siguientes:

Deudor, D. José Mirás Garrido.
Tierra al sitio de los Pasaderos, en este término municipal, de una hectárea y 29 áreas, á monte alto, de primera, que linda: al Norte y Oeste, con carretera de Huelva á Ayamonte; al Sur, con camino viejo de San Bartolomé de las Torres y D. Manuel Garrido Saramanta á Cabeza de las Alcubueras, y Este, con el río Odiel.

Otra ídem al sitio Colmenillas, en el mismo término, á cereales, de tercera, de una hectárea y once áreas; linda: al Norte, con Pedro García González; Sur, con María Simona Fernández Calvo; Este, camino de la isla, y Oeste, con el río Odiel.

Y siendo ignorado el domicilio del deudor, se notifica por medio de la presente cédula, que será inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado, herederos ó causahabientes, ó personas que se crean con derecho á los expresados bienes.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, se remite la presente cédula á las fincas indicadas.

Gibraltarón, 29 de Marzo de 1912.—El Agente, A. Castilla.

P—1433

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de La Boin (Orense).

Tramitado en esta Alcaldía el oportuno expediente á petición de Francisco Carbajales Balado, mayor de sesenta años, vecino de Barrio, de este término, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hijo, no casado, Servando Carbajales López, de más de diez años á esta parte, del cual resulta que se ignora en absoluto su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la misma, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Servando Carbajales, hermano del mozo Eladio Carbajales López, número 27 del actual reemplazo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la petición.

El citado Servando Carbajales López es hijo de Francisco Carbajales Balado y de su esposa Teresa López Rivero, de veinticinco años de edad, brachero, soltero, natural de Barrio, de la Parroquia de Pardanegra, en este Municipio.

La Boin (Orense), 16 de Marzo de 1912.
El Alcalde, José Ferrer.

M—1532

Alcaldía Constitucional de Laguardia (Alava).

No habiendo comparecido los mozos Miguel Lasala Rubio, Teodoro Madrid Crespo y Teófilo Beistegui Bujanda, números 5, 16 y 17 del sorteo del año actual, ni tampoco Eladio Pan Iñiguez, número 12 del sorteo del año último, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citados en forma con arro-

glo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 19 de Enero último, y vista la resultante de los mismos, la Corporación municipal les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos, según dichas disposiciones previenen.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de poner á disposición de la Comisión mixta, aprehendidos que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión provincial.

Laguardia, 27 de Marzo de 1912.—Julio Sánchez.

M—1533

Alcaldía Constitucional de Párganos (Alava).

No habiendo comparecido el mozo Leoparito Itza Itáñez, hijo de Lucas y de Mercedes, que nació en esta villa el día 31 de Octubre de 1891, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 2 del actual, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, y por su resultado, ha sido declarado prófugo por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, aprehendidos de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Párganos.

Párganos, 31 de Marzo de 1912.

M—1552

Alcaldía Constitucional de Respendeda de la Peña.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados el mozo Cayo Calle Rosado, número 13 del sorteo del año corriente, hijo de Andrés y Lorenza, natural de Resmenudas, de este Ayuntamiento, de donde son vecinos los padres, á cuyo acto, verificado el día 3 del actual, asistió el padre, manifestando que su citado hijo embarcó en Bilbao, con dirección á Buenos Aires, en 25 de Diciembre, con su consentimiento.

El Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en la Ley y demás Instrucciones complementarias, le declaró prófugo, con la consiguiente condena de gastos y demás responsabilidades que puedan caberle.

En su virtud se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía sin dilación para ser conducido ante la Comisión mixta de reclutamiento de la

provincia de Palencia, á cuyo fin se interesa su busca, captura y conducción á la Alcaldía reclamante, librando el presente para su inscripción en la GACETA DE MADRID.

Respuesta de la Peña, 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Isías García.
M—1539

Alcaldía Constitucional de Paredes de Nava.

D. Federico Peña Martínez, Alcalde de Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados del reemplazo del año corriente los mozos Marcelo Pesquera Valdés, hijo de Ecoqui y Jesús; Victorio Calvo Hoyos, hijo de Víctor y Teresa, y Gerardo Becerril Barón, que lo es de Ildefonso y Dionisia, números 2, 7 y 22 del sorteo, así como tampoco se hayan recibido los certificados á que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 108 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por los cuales se justifique que la presentación ha tenido efecto ante otro Ayuntamiento ó Consulado, según fuese la residencia de los interesados, esta Corporación ha instruido el expediente prevenido en el artículo 157 de la Ley y 49 de las Instrucciones para la aplicación de la misma respecto de cada individuo, siendo el resultado haber declarado prófugos á los nominados mozos para todos los efectos legales, condenándoles también al pago de los gastos que ocasiono su busca, captura y conducción á esta Alcaldía.

Por tanto, se les cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante la misma á los fines procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes procuren sean capturados los sujetos referidos, y en su caso ordenar la conducción de ellos ante esta Alcaldía ó la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Paredes de Nava, 27 de Marzo de 1912.
El Alcalde, Federico Peña. M—1553

Alcaldía Constitucional de San Lorenzo.

D. José Rivero Viera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de D. Manuel Núñez Falcón, de esta vecindad, en concepto de padre del mozo del actual reemplazo Manuel Núñez Trujillo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su otro hijo Antonio Núñez Trujillo, natural de este pueblo, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, el cual se ausentó de este pueblo hace más de diez años, ignorándose su paradero.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dicho individuo y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias oportunas, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley del ramo.

San Lorenzo, 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José Rivero. M—1560

ANUNCIOS OFICIALES

Oronoz, Borbolla y Compañía. Sociedad Anónima, para la exportación de vinos y licores, en liquidación.

UNDÉCIMO EJERCICIO

Balance al 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Enseres y efectos	1.630,11
Vino de Champagne	553,90
Gastos de instalación	15.268,22
Acciones en Cartera	450.000,00
Partidas en suspenso	504.964,41
Marca «Alberto Romero y Compañía»	50.898,75
Gastos de liquidación	18.802,99
Deudores varios	1.038,78
La Caja	1.710,37
Banco Comercial Español, c/ efectos	33.768,25
SUMA EL ACTIVO...	1.078.638,78
PASIVO	
Acreedores por cuentas de depósito	70.877,29
Acreedores por cuentas corrientes	7.761,49
SUMA EL PASIVO...	78.638,78
Capital, representado por 2.000 acciones á 500 pesetas cada una	1.000.000,00
Suma, igual al Activo...	1.078.638,78

Jerez de la Frontera, 31 de Diciembre de 1911.—Oronoz, Borbolla y Compañía, Sociedad Anónima en liquidación.—Por la Comisión liquidadora, Rafael Martínez, Antonio Sánchez y Guerrero. X—933

Sociedad Española de Construcción Naval.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el artículo 18 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas, correspondiente al ejercicio de 1911, se celebre en el domicilio social, Alcalá, número 69, el día 10 de Mayo de 1912, á las cuatro de la tarde.

Se someterán á la aprobación de la Junta general, el balance y cuentas sociales correspondientes al año 1911, tratándose además de los asuntos á que se refieren los artículos 24 y 25 de los Estatutos.

Tendrá derecho de asistencia todo Accionista poseedor de 100 ó más acciones, siempre que en 9 de Noviembre de 1911 figuren ya inscritas á su nombre en los Registros de la Sociedad.

Para ejercer el derecho de asistencia, será necesario depositar las acciones, ó sus correspondientes resguardos de depósito, antes del día 5 del próximo Mayo, en las Oficinas de la Sociedad en Madrid, Alcalá, número 69, cualquier día laborable de tres á seis de la tarde.

A cambio de este depósito se expedirá el oportuno resguardo, que servirá de papeleta de entrada á la Junta y se canjeará, al terminar ésta, por las acciones depositadas, ó antes, si el Accionista renunciase á concurrir á ella.

Los que no asistan personalmente, sólo podrán estar representados por Accionistas que tengan derecho de asistencia, salvo en los casos previstos en el artículo 20 de los Estatutos, párrafo 4.º

Los poderes deberán redactarse con arreglo al formulario aprobado por el Consejo que se facilitarán en las Oficinas de la Sociedad y deberán depositarse en el mismo plazo de las acciones.

Madrid, 20 de Abril de 1912.—El Secretario, J. Angoloti y Mesa. X—932

Sociedad Arrendataria de la Compañía Madrileña de Panificación.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el martes 30 del actual, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Príncipe de Vergara, 36, para la aprobación de los actos y acuerdos del Consejo, Memoria y balance del año 1911.

Los señores Accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones ó los resguardos nominativos de las mismas durante los días 26, 27 y 29, de diez á doce de la mañana, ó de tres á seis de la tarde.

Los que no puedan concurrir pueden delegar en otro señor Accionista por carta dirigida á la Secretaría del Consejo, veinticuatro horas antes de celebrarse la Junta.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Secretario-Consejero, Luis Agustina Tolosa. X—935

Sociedad Española de Automóviles.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el martes 30 del actual, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, 43, para la aprobación de los actos y acuerdos del Consejo, Memoria y balance del año 1911.

Los señores Accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones ó los resguardos nominativos de las mismas durante los días 26, 27 y 29, de diez á doce de la mañana, ó de tres á seis de la tarde.

Los que no puedan concurrir pueden delegar en otro señor Accionista por carta dirigida á la Secretaría del Consejo, veinticuatro horas antes de celebrarse la Junta.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Secretario-Consejero, Angel Revello y Cuesta. X—936

Sociedad española de cementos Portland.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria para tratar del aumento del capital social y amortización y recogida de las Obligaciones en circulación.

Dicha Junta tendrá lugar el próximo día 10 de Mayo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle de Serrano, número 9.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Portago. X—938